



Punto en Corbeta

ACADEMIA ECUATORIANA DE MEDICINA

FUNDADA EN 1954



Vol. 1 N° 1 Año 1
Septiembre de 1998

La preparación e impresión del Boletín Informativo, fueron realizadas con auspicio total de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"

® Fondo Editorial CCE

Coordinación:	Nancy Ordóñez
Diseño y diagramación:	Magno Coronel C.
Corrección de pruebas:	Marcela Rivera
Prensa y encuadernación:	Flor de Té Chiriboga
Fotomecánica:	Luis Tello
	María Garzón

ACADEMIA ECUATORIANA DE MEDICINA

DIRECTORIO 1998-2000

Ac. Dr. Mario Paredes Suárez
Presidente

Ac. Dr. Claudio Cañizares
Presidente Electo

Ac. Dr. Plutarco Naranjo V.
Ac. Dr. Jorge Bracho O.
Ac. Dr. Fernando Hidalgo O.
Vocales

Ac. Dr. José Miguel Alvear
Secretario Ejecutivo

Ac. Dr. Eduardo León
Tesorero

Editor: Ac. Dr. José Miguel Alvear
Academia Ecuatoriana de Medicina
Paul Rivet 257
Teléfonos (593-2) 524 455 / 234 283
Casilla Postal: 17-11-6202; Fax: (593-2) 506 277
E-Mail: mps36@ibm.net
Quito-Ecuador

Boletín Informativo, es una publicación semestral de la Academia Ecuatoriana de Medicina. Es un órgano de difusión de las actividades de la Academia y presenta, además, artículos cortos de interés académico y científico. Los artículos publicados son responsabilidad de sus autores.

Boletín Informativo

CARTA DEL PRESIDENTE

La Academia Ecuatoriana de Medicina, máxima expresión de la comunidad médica nacional, ha asumido su compromiso para motivar, orientar e informar al cuerpo médico nacional para que acoja con comprensión su importante compromiso en el ejercicio de la medicina, como promotores de la integridad de la salud nacional, orientadores de las políticas sectoriales y ejecutores, muchos de ellos, de los planes de desarrollo en la salud del país.

La Academia se halla empeñada en desarrollar acciones encaminadas a los objetivos tratando de elevar la calidad de los servicios a través de la formulación de rutas críticas de orden ético y moral, respaldadas por el respeto y en cumplimiento de sus responsabilidades.

Inmersos en un mundo caótico, en donde se han juntado simultáneamente la crisis económica, una crisis moral galopante, una inestabilidad social preocupante, así como la inseguridad política y jurídica es oportuno que nos detengamos un momento a reflexionar y a darnos un espacio para la meditación, para un análisis crítico de nuestra realidad y para procurar modificar nuestro accionar en la perspectiva cierta de cambio, como contribución a la solución de los acuciantes problemas que nos aquejan.

En este sentido, la Academia desea entregar este primer número del Boletín Informativo que tiene por objetivo informar a la comunidad ecuatoriana de sus actividades y propuestas y que servirá como espacio para que sus miembros puedan exponer sus inquietudes y producciones científicas. Esperamos los comentarios a esta publicación, todos serán bienvenidos y sus sugerencias servirán como aporte importante para su mejora futura.

Quito, septiembre de 1998

ESTATUTO DE LA ACADEMIA ECUATORIANA DE MEDICINA

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCION:

ARTICULO 1.- Se constituye la Academia Ecuatoriana de Medicina el 15 de septiembre de 1958, con sede y domicilio en Quito, capital de la República del Ecuador, como una entidad de derecho privado sin fines de lucro, de acuerdo a lo estipulado en el título XXIX del libro 1 del Código Civil, con el fin de contribuir al desarrollo de la medicina y el progreso científico de sus miembros.

CAPITULO II

DE SUS FINES.-

ARTICULO 2.- De acuerdo con el espíritu y objetivo expresado en el Art. 1 se declaran fines específicos de la Academia Ecuatoriana de Medicina lo siguiente:

- a. Fomentar el desarrollo y mejoramiento de la medicina, auspiciando y estimulando la investigación científica.
- b. Procurar el perfeccionamiento de la Educación Médica y de la práctica de la Medicina.
- c. Enaltecer los valores científico-académico y éticos de la medicina nacional y de los médicos del pasado y del presente, honrando la memoria de los primeros y destacando las virtudes y logros de los segundos.
- d. Crear y mantener vínculos académicos y científicos con organismos afines nacionales, extranjeros e internacionales.
- e. Mantener la membresía de la Asociación Latinoamericana de Academias Nacionales de Medicina (ALANAM) y la Asociación Ecuatoriana de Academias Nacionales (Instituto del Ecuador).
- f. Difundir los trabajos de investigación médica, fomentando y manteniendo órganos de publicación científica médica.
- g. Estimular los estudios e investigaciones de la Historia de la Medicina ecuatoriana.
- h. Apoyar el desarrollo del Museo Nacional de Medicina y su Biblioteca.

- i. Cooperar con el Consejo Nacional de Salud y con otros organismos que tengan relación con la salud.
- j. Auspiciar la constitución de capítulos correspondientes de la Academia, en las ciudades que tengan Facultades de Medicina de acuerdo a los Reglamentos de la A.E.M.
- k. Colaborar con el Estado ecuatoriano, en calidad de Organismo Consultor en el estudio y solución de los grandes problemas médicos o de la salud del país.

CAPITULO III

DE LOS ACADEMICOS:

ARTICULO 3.- La Academia Ecuatoriana de Medicina está integrada por las siguientes categorías de académicos.

- a. FUNDADORES,
- b. DE NUMERO,
- c. CORRESPONDIENTES,
- d. HONORARIOS, Y
- e. EMERITOS.

DE LOS ACADEMICOS FUNDADORES:

ARTICULO 4.- Son Académicos Fundadores los profesionales que suscribieron el acta de fundación de la Academia Ecuatoriana de Medicina, el día 3 de marzo de 1958.

DE LOS ACADEMICOS DE NUMERO:

ARTICULO 5.- Son Académicos de Número los profesionales elegidos como tales, de entre los Fundadores y Correspondientes y tienen el carácter de vitalicio. Para ser Académico de Número es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber ejercido la medicina por lo menos 15 años con idoneidad profesional, honradez científica y dignidad reconocidas.
- b. Haber efectuado importantes contribuciones a la medicina en los campos de la docencia, investigación y enriquecimiento de la bibliografía médica.
- c. Haber desempeñado con singular brillantez una cátedra universitaria por más de 10 años.
- d. Ser Académico Fundador o Correspondiente de la Academia, por lo menos 5 años.
- e. Haber publicado uno o más libros de reconocido valor científico o más de 10 trabajos originales de investigación con posterioridad a su incorporación

- como Correspondiente o haber efectuado algún descubrimiento o servicio de especial trascendencia para la medicina.
- f. Los Académicos de Número no excederán de 30 y en lo posible representarán los diferentes campos de la medicina y de las diversas regiones del país.
 - g. Una vez que se haya integrado la Academia con la totalidad de sus Académicos de Número, no podrá elegirse uno nuevo, sino al suscitarse una vacante.
 - h. La elección de Académico de Número correrá a cargo de la Asamblea de Académicos de Número a solicitud del directorio o a solicitud del interesado. En caso de proceder la solicitud del candidato a Académico de Número, presentará su solicitud al presidente, acompañada de su currículum vitae, 3 copias del trabajo científico de ascenso, y el aval de 2 Académicos de Número.
 - i. La incorporación del nuevo Académico de Número, se efectuará en sesión pública y solemne de la Academia y en ella, el elegido presentará el trabajo científico previamente aceptado por el Directorio y comentado por otro Académico de Número designado con anticipación por el Directorio. Además hará el elogio del Académico cuya silla va a ocupar. Tanto la presentación del trabajo del beneficiario, como la del comentarista serán leídas.

DE LOS ACADEMICOS CORRESPONDIENTES:

ARTICULO 6.- Son Académicos Correspondientes aquellos profesionales médicos que habiendo sido propuestos por el directorio o presentado su candidatura personalmente al presidente, son elegidos por la Asamblea de Académicos de Número.

Para ser Académico Correspondiente se requiere:

- a. Haber ejercido la medicina por lo menos 10 años con idoneidad profesional, honradez científica y dignidad reconocidas.
- b. Haber efectuado importantes contribuciones a la medicina, como la publicación de 5 o más trabajos de investigación, o haber desempeñado una cátedra universitaria por lo menos 5 años.
- c. El candidato a Académico Correspondiente, presentará una solicitud al presidente con el aval de un Académico de Número o dos Académicos Correspondientes. Esta solicitud se acompañará con el currículum vitae y tres copias del trabajo científico de ingreso.

- d. Los Académicos Correspondientes, en lo posible deberán representar también, diferentes campos de la medicina y regiones del país.
- e. La Admisión del Académico Correspondiente, se efectuará en acto público, en el cual el nuevo miembro presentará su trabajo científico previamente aceptado por el directorio y comentado por un académico de Número o Correspondiente designado con antelación por el Directorio. Ambas intervenciones serán leídas.
- f. Integrar las comisiones designadas por el directorio.

DE LOS ACADEMICOS HONORARIOS :

ARTICULO 7.- Son Académicos Honorarios, los profesionales nacionales o extranjeros, elegidos para esta dignidad por la Asamblea de Académicos de Número a solicitud del directorio, académicos o no, en atención a sus relevantes méritos de modo que constituya un honor para la Academia contarlos entre sus miembros.

DE LOS ACADEMICOS EMERITOS:

ARTICULO 8.- Son Académicos Eméritos, aquellos de Número o Correspondientes que hayan decidido retirarse de la vida académica activa con aquiescencia del Directorio.

CAPITULO IV

DE LAS SOCIEDADES MEDICAS CIENTIFICAS:

ARTICULO 9.- Las sociedades médicas científicas podrán ser asociadas a la Academia si ésta las considera dignas de esta distinción, para lo cual se requiere que:

- a) El presidente de la Sociedad solicite al directorio la afiliación, adjuntando copia del estatuto y reglamentos que la rigen, con la fecha de su fundación y la nómina de sus miembros
- b) La sociedad tenga por lo menos 10 años de existencia, idoneidad profesional, honradez científica y dignidad reconocidas. Que hayan organizado y realizado por lo menos un congreso nacional y otro evento académico internacional.
- c) Una comisión de 3 Académicos de Número, nombrada por el presidente de la Academia rinda un informe escrito favorable.
- d) La Asamblea de Académicos de Número la acepte por mayoría de votos.

- e) La Academia de Medicina dará aval ético a los trabajos debidamente calificados; podrá publicarlos en alguno de sus órganos de difusión calificador y dará el aval a los eventos científicos organizados por las entidades asociadas.
- f) Los Miembros de las Sociedades Médicas Científicas asociadas a la Academia, podrán ser invitados individual o colectivamente a participar en las decisiones de su respectiva especialidad, por medio de una comunicación de la Academia.
- g) El Presidente de la Sociedad afiliada tiene derecho a participar con voz en las reuniones de la Academia y a presentar en ella trabajos científicos.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACADEMICOS:

ARTICULO 10.- Todos los miembros de la Academia tienen derecho, a ser respetados como tales, y/o ejercer las prerrogativas que este Estatuto y los reglamentos les otorguen.

Además tienen la obligación de mantener una actividad de vida personal, profesional y científica que no desdiga de su calidad de Caballeros Académicos de la Medicina, comprometiéndose a acatar el Estatuto y los Reglamentos que rigen la Academia, adhiriéndose a su espíritu, propósitos e ideales.

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION:

ARTICULO 11.- La Academia Ecuatoriana de Medicina está organizada bajo el siguiente esquema:

- a. LA ASAMBLEA DE ACADEMICOS DE NUMERO,
- b. LA ASAMBLEA GENERAL,
- c. EL DIRECTORIO,
- d. LOS CAPITULOS CORRESPONDIENTES.

DE LA ASAMBLEA DE ACADEMICOS DE NUMERO:

ARTICULO 12.- La Asamblea de Académicos de Número es la máxima autoridad de la Academia y está constituida por todos los Académicos de Número. Será convocada para los fines que señala el presente Estatuto, por el presidente, por lo menos con diez días de anticipación se hará conocer el orden del día.

ARTICULO 13.- Habrá quórum con la asistencia de no menos del 40% del total de miembros que vivan en el país o no menos del 50% de los miembros residentes en Quito. Si no hay quórum, transcurridos 60 minutos se instalará con el número de Académicos presentes.

ARTICULO 14.- Son atribuciones de la Asamblea ordinaria de Académicos de Número:

- a. Elegir a los miembros de directorio, en la asamblea ordinaria del mes de noviembre, reunida cada dos años, y las asambleas extraordinarias debidamente convocadas se podrá proceder a:
- b. Designar a los nuevos Académicos de Número y Correspondientes, Honorarios y Eméritos.
- c. Aprobar la asociación de Sociedades Médico-Científicas.
- d. Aprobar la disolución de la Academia y disponer el destino de sus bienes.
- e. Aprobar la constitución de capítulos correspondientes y reformar el Estatuto de la Academia Ecuatoriana de Medicina.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:

ARTICULO 15.- La Asamblea General ordinaria está constituida por los Miembros de Número, Correspondientes, Honorarios y Eméritos.

La Asamblea General funcionará como un organismo único, coordinador y orientador de los Académicos y de sus demás organismos y autoridades.

Se reunirá cada dos años, durante el mes de enero para la posición del nuevo directorio y extraordinariamente cuando el presidente o el directorio creyeren conveniente convocarla.

ARTICULO 16.- La Asamblea extraordinaria tratará exclusivamente, de los asuntos constantes en la convocatoria.

ARTICULO 17.- El quórum de la Asamblea General se establecerá, con la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no haber quórum, la Asamblea General se instalará una hora más tarde, con el número de Académicos presentes.

ARTICULO 18.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a. Conocer el plan de acción del nuevo directorio.
- b. Proponer actividades dentro del plan de acción presentado por el nuevo directorio.

- c. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- d. Proponer al directorio candidatos para las distintas categorías de Académicos de la A.E.M.

DEL DIRECTORIO:

ARTICULO 19.- El directorio es el órgano ejecutivo permanente de la Academia.

El Directorio está constituido por:

- a. EL PRESIDENTE,
- b. EL PRESIDENTE ELECTO,
- c. EL SECRETARIO PERPETUO,
- d. TRES VOCALES,
- e. EL SECRETARIO EJECUTIVO,
- f. EL TESORERO.

Los seis primeros serán elegidos de entre los Académicos de Número, los dos siguientes podrán ser miembros Correspondientes.

Todos los miembros del directorio, en las sesiones del mismo, tendrán voz y voto.

ARTICULO 20.- El directorio sesionará ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria del presidente y extraordinariamente cuando el presidente creyere conveniente tratar asuntos urgentes y de importancia para la Academia, a pedido de tres o más miembros del directorio.

ARTICULO 21.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a. Planificar y ejecutar las actividades académicas, científicas y culturales de su incumbencia.
- b. Administrar los bienes de la Academia.
- c. Supervisar las actividades administrativas y financieras de la Academia, para lo cual podrá contratar servicios especializados en auditoría contable.
- d. Aceptar contribuciones y donaciones.
- e. Autorizar la suscripción de convenios con organismos e Instituciones nacionales y extranjeros.
- f. Estudiar y proponer a la Asamblea de Académicos de Número, las reformas al Estatuto y Reglamentos que fueren necesarios.
- g. Autorizar al presidente gastos o inversiones que superen los 20 salarios mínimos vitales.
- h. Las que la confiera la Asamblea de Académicos de Número.

DEL PRESIDENTE:

ARTICULO 22.- Son deberes y atribuciones del presidente:

- a. Ejercer la representación oficial, judicial y extra-judicial de la Academia y de acuerdo al Estatuto.
- b. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Académicos de Número y la Asamblea General y del Directorio, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- c. La convocatoria la hará por intermedio de la Secretaría Ejecutiva.
- d. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Académicos de Número, Asamblea General y del Directorio.
- e. Designar al personal administrativo previsto en el presupuesto.
- f. Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Academia e informar al Directorio sobre sus actividades. Programar las sesiones científicas y académicas.
- g. Realizar inversiones y operaciones financieras, aprobadas por el directorio.
- h. Vigilar las actividades de la tesorería en el movimiento económico de ingresos y egresos.
- i. Ejercer el voto dirimente, en caso de empate. Presentar al final del periodo para el cual fue elegido, el informe de labores.

ARTICULO 23.- Son condiciones, deberes y atribuciones del Presidente Electo:

- a. Haber actuado, como Académico de Número por lo menos 5 años y haber participado activamente en labores de la Academia como: asistiendo a las reuniones y asambleas, presentando trabajos científicos como, comentarista de trabajos de ingreso o ascenso, y haber cumplido las comisiones encargadas por el Directorio.
- b. Reemplazar al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.
- c. Asumir las funciones del presidente al terminar el periodo de su antecesor, o en razón de la renuncia o ausencia definitiva de éste, completando ese periodo y a continuación ejerciendo aquel para el que fue elegido.

DEL SECRETARIO PERPETUO:

ARTICULO 24.- Son deberes y atribuciones del Secretario Perpetuo:

- a. Promover y mantener el intercambio de las publicaciones de la Academia y de sus miembros con otras publicaciones nacionales y extranjeras.
- b. Actuar como cronista e historiador de la Academia.
- c. Integrar el comité editorial.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

ARTICULO 25.- Son deberes del Secretario Ejecutivo:

- a. Redactar las actas de las sesiones para el conocimiento de la siguiente sesión del Directorio o de las Asambleas.
- b. Llevar los libros de actas, comunicaciones y correspondencia de la Academia.
- c. Dar lectura al orden del día de las sesiones, las proposiciones, proyectos, informes y trabajos que se presentaren.
- d. Convocar a los Académicos a las sesiones cumpliendo disposición expresa del Presidente.
- e. Presentar al final del periodo para el que fue elegido, un informe sobre las actividades realizadas.

DEL TESORERO:

ARTICULO 26.- Son deberes del Tesorero:

- a. Recaudar las cuotas fijadas por la Asamblea General y demás fondos de la Academia, depositadas en una cuenta bancaria.
- b. Mantener el libro de ingresos y egresos de la Academia.
- c. Realizar los egresos autorizados por el Presidente o el Directorio según el caso.
- d. Presentar al final del periodo para el que fue elegido, un informe del ejercicio económico respectivo, acompañado de sus comprobantes.

DE LOS VOCALES:

ARTICULO 27.- Los vocales ejercerán las funciones que les señale la Asamblea de Académicos de Número o el Directorio y asistirán obligatoriamente a las sesiones del Directorio.

DE LOS CAPITULOS:

ARTICULO 28.- La Academia Ecuatoriana de Medicina auspiciará la constitución de capítulos correspondientes en las ciudades del país que tengan facultades de Medicina con más de 10 años de existencia, de acuerdo al desarrollo de sus actividades docentes y científicas, al número de profesionales médicos y la tradición calidad de su vida académica y se regirán por su reglamento.

CAPITULO VII**DE OTRAS ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA ECUATORIANA DE MEDICINA:**

ARTICULO 29.- Periódicamente, en términos no mayores de cinco años, en fecha que señale el Directorio, la Academia llevará a cabo congresos o jornadas médicas nacionales, organizadas y preparadas por una comisión designada por el Directorio.

ARTICULO 30.- La Academia publicará sus memorias que llevarán el nombre de "Archivos de la Academia Ecuatoriana de Medicina", en los cuales recogerá los trabajos originales. Dicha publicación será por lo menos bianual, de acuerdo con las posibilidades con que cuente para el efecto. Los trabajos presentados en la Academia, previa autorización de ésta, podrán ser publicados en otras revistas.

ARTICULO 31.- La Academia realizará sesiones científicas por lo menos 10 veces al año, en las cuales se podrán incorporar los nuevos Académicos de acuerdo a lo estipulado.

CAPITULO VIII**DE LAS ELECCIONES:**

ARTICULO 32.- Las elecciones de dignatarios se llevarán a cabo a la terminación del periodo de dos años para el que fueron elegidos, en la Asamblea de Académicos de Número del mes de noviembre, y su posesión se hará en la Asamblea General del mes de enero siguiente.

En esta Asamblea se seguirá el siguiente orden: informe del Presidente, informe del Secretario Ejecutivo, informe del Tesorero, posesión de los nuevos dignatarios, discurso del nuevo Presidente. Los informes serán leídos y puestos a consideración de la Asamblea.

ARTICULO 33.- En esta Asamblea no se podrán tratar asuntos distintos a los señalados en el orden del día constante en el artículo anterior.

ARTICULO 34.- Los dignatarios serán elegidos por mayoría absoluta (mitad más uno) de votos en votación secreta, previa la designación de dos escrutadores una de parte de la presidencia y otra de los académicos presentes.

CAPITULO IX

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO:

ARTICULO 35.- Los miembros de la Academia pierden la categoría de tales:

Por renuncia aceptada por el Directorio.

- a. Los Académicos de Número y Correspondientes por inasistencia al 80% de las sesiones durante un año consecutivo, sin excusa a razón que las justifique o por no cumplir con las demás obligaciones del estatuto y reglamentos. En tales casos los Académicos de Número pasarán a la categoría de Correspondientes, previo informe de la Secretaría Ejecutiva sobre las causas que obligan a esta decisión, ante la Asamblea de Académicos de Número, la cual resolverá por mayoría absoluta de votos y los Correspondientes perderán su calidad de tales.
- b. Los Académicos de Número que se ausentaren del país en forma definitiva, pasarán a la categoría de Académicos Correspondientes. Si retornaren, igualmente de manera definitiva, y lo solicitan, ocuparán la primera vacante de Académicos de Número que se presente.
- c. Cualquier miembro de la Academia perderá la categoría de tal por incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en los reglamentos por más de dos años.
- d. Los Académicos Honorarios y Eméritos no pagarán cuotas al igual que aquellos miembros que hayan cotizado 40 años.
- e. Por comprobada falta de ética profesional y/o científica, sancionada por el TRIBUNAL DE HONOR de la Academia que estará constituido por los ex-presidentes.

CAPITULO X

DE LOS BIENES DE LA ACADEMIA:

ARTICULO 36.- Serán bienes de la Academia:

- a. Publicaciones mantenidas en propiedad de la institución.

- b. Los bienes muebles e inmuebles que pasen a propiedad de la Academia por compra, donación o legado por parte de personas naturales o jurídicas e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras.
- c. Las cuotas de los miembros.
- d. Las asignaciones presupuestarias del gobierno nacional, si las hubiere y de otras instituciones.
- e. Un reglamento especial regulará la administración de los bienes de la Academia.

CAPITULO XI

DE LA DISOLUCIÓN:

ARTICULO 37.- La Academia podrá disolverse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, contando en la primera convocatoria, con las dos terceras partes de sus miembros, y en la segunda convocatoria con las dos terceras partes de los asistentes. Los bienes de la Academia pasarán a propiedad del Museo Nacional de la Medicina.

CAPITULO XII

DISPOSICION GENERAL:

ARTICULO 38.- Las reformas en el estatuto serán aprobadas en dos sesiones consecutivas de la Asamblea y sometidas a la correspondiente aprobación por parte de los Poderes Públicos.

CERTIFICACION

Quien suscribe, Secretario Ejecutivo de la **ACADEMIA ECUATORIANA DE MEDICINA**, certifica: que las Reformas Estatutarias que preceden fueron discutidas y aprobadas en Asambleas de la Academia llevadas a cabo los días: 15-Abril de 1998, 20 de abril de 1998 y 11 de mayo de 1998.

**Ac. Dr. José Miguel Alvear
SECRETARIO EJECUTIVO**

Presentado al Ministerio de Salud Pública el día 29 de junio de 1998.

Aprobado por el Sr. Ministro de Salud Pública el día 16 de julio de 1998 mediante Acuerdo No 03771.

Firma:

**Dr. Asdrúbal de la Torre
Ministro de Salud Pública**

**ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA
DE MEDICINA****Periodo: marzo 30 a septiembre 30 de 1998**

- *Posesión del Directorio 1998 - 2000*
- *Sesiones del Directorio:*
- *Elaboración de las reformas al Estatuto de la Academia Ecuatoriana de Medicina.*

Comisión:*Ac. Dr. Plutarco Naranjo Vargas**Ac. Dr. Jorge Bracho**Ac. Dr. Claudio Cañizares*

- *Modificación al reglamento del concurso al premio "Novartis" a la Investigación Científica en Medicina*

Comisión:*Ac. Dr. Fernando Hidalgo**Ac. Dr. Plutarco Naranjo**Ac. Dr. Frank Weilbauer**Laboratorio Novartis***- Ingreso de Miembros Correspondientes:****1.- Dr. Iván Cabezas***Tema: "Gasometría Normal en la Ciudad de Quito"**Fecha: Jueves 25 de junio de 1998**Comentario: Ac. Dr. Eduardo Villacís***2.- Dr. Ignacio Carrera***Tema: "Evaluación Epidemiológica Poblacional del Antígeno Prostático Específico".**Fecha: Jueves 23 de julio de 1998.**Comentario: Ac. Dr. Mario Paredes***- Mesa Redonda: "La Etica Médica. Los Comités de Etica"****Presentación:***Ac. Dr. Mario Paredes***Panelistas:***Ac. Dr. Eduardo Luna Yépez**Ac. Dr. Reinaldo Páez Z.**Dr. José Varea T.***Moderador:***Ac. Dr. José Miguel Alvear**Fecha: 30 de septiembre de 1998***- Sesión de Premiación a los ganadores del Concurso "Premio Novartis a la Investigación Científica en Medicina"****1.- Dr. Jaime Guevara y colaboradores***Tema: "Tratamiento de dos años en casos con Deficiencia del Receptor de la Hormona de Crecimiento con Factor de Crecimiento Recombinante**Parecido a la Insulina. En 22 niños, comparando dos Niveles de Administración en Tratados con Hormona de Crecimiento por Deficiencia de esta Hormona"*

- **2.- Dr. César Paz y Miño y colaboradores**
Tema: "Estudio Comparativo de la Aberración Cromosómica Inducida con Afidicolina en Mujeres con Cáncer de Mama y de Cervix"

- **3.- Dr. Rommel Valdiviezo y colaboradores**
Tema: "Relación del Asma en la Altitud Andina (Quito) con los Dermatofigoide Pteronissinus y Dermatofigoide Fariniae"
Fecha: Jueves 24 de septiembre de 1998

ACTIVIDADES VENIDERAS**- Ingreso de Nuevos Miembros:***Nombre: Dr. Andrés Calle**Tema: "Análisis de la Mortalidad Materna en el Marco del Desarrollo Social y Económico del Ecuador"**Fecha: Jueves 29 de octubre de 1998**Comentario: Ac. Dr. Edgar Samaniego*

- **Seminario: "Metodología de la Investigación Científica. Normas Eticas para la Investigación Biomédica".**
Fecha: Noviembre de 1998

- **Organización del Segundo Congreso Nacional de la Academia Ecuatoriana de Medicina**

- **Elaboración de Normas Eticas para la Investigación Biomédica. Conformación de los Comités de Etica para la Investigación Biomédica.**

NOTAS DE LA ALANAM

- **Reunión de las Academias Latinoamericanas Nacionales de Medicina.**

Madrid, noviembre de 1997

- **Reunión de la ALANAM.**

Madrid, noviembre de 1997

- **Presentación de las Memorias de la Reunión de la ALANAM: "Deshumanización de la Medicina y Bioética". Dr. Rodrigo Fierro B., Past-Presidente de la ALANAM (Editor), 1998**

- **Reunión de la ALANAM, Río de Janeiro, julio de 1999.**